



DECRETO ALCALDICIO N° 000350

PUCHUNCAVÍ, 20 FEB 2019

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de contratar el servicio de verificación y bloqueo en línea de los cheques que se reciben en Caja, como pago de los distintos derechos municipales de modo de evitar eventuales fraudes con este tipo de instrumentos; Decreto Alcaldicio N° 1981/2018, de 21.12.2018, que puso en vigencia el Presupuesto Municipal para el 2019; las Resoluciones N° 1.600 de 2008 y N° 10 de 2017, ambas de Contraloría General de la República; el Decreto Alcaldicio N° 337/2016, de 05.02.2016, que determina el Orden de Subrogancia para el cargo de Director de Control Interno; el Decreto Alcaldicio N° 1748/2018, de fecha 20.11.2018, que establece el Cuadro de Subrogancia para los cargos de Directivos y Jefaturas de este Municipio; la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 01.12.2016, que ratifica la elección de la Sra. Alcaldesa; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 8º letra g) de la Ley N° 19.886 permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente decreto alcaldicio;
- Que el artículo 10º, numeral 7, letra f) del Reglamento de la ya referida Ley N° 19.886, establece circunstancias en que procede la licitación o trato directo, "cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación, se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza", cuya fundamentación debe ser dispuesta por el jefe de servicio, en este caso el Alcalde, y publicada en el sistema electrónico Chilecompra en un plazo de 24 horas;
- Que, por la importancia de la contratación de este servicio se hace necesario recurrir a una empresa reconocida en el rubro, en este caso, Informes Garantizados S.A., de alta especialización en la materia, y además que entrega la confianza y seguridad de sus cometidos, basada esencialmente en la experiencia comprobada que tienen en estos asuntos, con otros servicios públicos, lo que se puede verificar en su propio anexo técnico y permite estimar con razonabilidad que otorga la seguridad y confianza requerida.
- Que de acuerdo a lo señalado en el Memorándum Interno N° 07, de fecha 19.02.2019, de Director de Adm. y Finanzas (S), luego de la evaluación hecha por este Alcalde (S) y atendidas las consideraciones anteriores, se ha estimado necesario y oportuno reemplazar el procedimientos de propuesta pública por el de trato directo.



DECRETO

- 1.- **AUTORIZÁSE**, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, para la contratación del servicio de verificación y bloqueo en línea de los cheques que se reciben en la Caja, como pago de los distintos derechos municipales, de modo de evitar eventuales fraudes con este tipo de instrumentos, actuando de conformidad a las facultades que entrega el I artículo 8º de la Ley Nº 19.886 y el artículo 10º, numeral 7, letra f) de su Reglamento.
- 2.- **CONTRÁTASE**, el servicio descrito en el numeral anterior, a Informes Garantizados S.A., RUT Nº 96.841.800-9, por un monto de setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos (\$754.854.-) impuesto incluido.
- 3.- **IMPÚTENSE** los gastos que genere esta contratación al presupuesto municipal vigente.
- 4.- **PUBLÍQUESE** el presente decreto alcaldicio en el portal www.mercadopublico.cl.
- 5.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL



ESTEBAN A. VERGARA VALENCIA
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaría Municipal.
 - 2.- Unidad de Control.
 - 3.- Dirección de Adm. y Finanzas
EAVV/JCGR/NASL/JCGR/mrdp.
- 